



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "MICAELA BASTIDAS" - YUNGUYO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO

29 NOV 2024

EXPEDIENTE N° 11550

HORA: 9:25 FIRMA: [Firma]

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Yunguyo, 28 de noviembre de 2024.

OFICIO N° 221-2024 /ME-DREP-UGEL-DIES "MB"-Y.

SEÑOR : LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - YUNGUYO.
PRESENTE.-

ASUNTO : SOLICITO AMPLIACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO MODALIDAD CAS.

De mi mayor consideración.

Tengo el honor de dirigirme a su digna autoridad con el fin de extenderle un afectuoso saludo cordial, y seguidamente manifestarle:

En atención al documento administrativo N° 1499-2024 presentado por la señora **Martha PACOVILCA COLQUE** personal administrativo (mantenimiento), quien viene laborando en la actualidad en calidad de contratado en la Institución Educativa Secundaria Micaela Bastidas de Yunguyo, donde su contrato finaliza el 30 de noviembre del presente año, quien solicita ampliación de contrato laboral en el cargo. Por lo que la Dirección a mi cargo **SOLICITA** a su digna autoridad a efectos de que se realice la **AMPLIACION DE CONTRATO** al personal antes mencionado.

Al documento adjunto la solicitud, copia de DNI, contrato administrativo de servicios N° 15-2024 UGELY.

Seguro de vuestra atención y conformidad aprovecho la oportunidad para reiterarle a Ud. Mis más distinguidas consideraciones y estima personal.

Atentamente,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UGEL YUNGUYO

Prof. Raul Lario Quispe
DIRECTOR
IES JEC "MICAELA BASTIDAS"



PERU

Ministerio
de EducaciónEducación Local
YunguyoEducativa
SecundariaFORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE
FUT

UNIDAD DE GESTIÓN EDUC. LOCAL YUNGUYO

IES MICHAELA BASTIDAS - YUNGUYO

Expediente N°

Fecha: 26 NOV 2024 Hora: 3:24 pm

Firmado

I. RESUMEN DEL PEDIDO:

Solicito Ampliación de contrato CAS N° 15 - 2024
de Personal de Mantenimiento

II. DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE:

señor Director de la IES: Michaela Bastidas de Yunguyo

III. DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Pacovilca	Colque	Martha

Tipo de documento :

DNI:

01863105

Carnet de
Extranjería

Cargo u Ocupación:

P. Mantenimiento

IV. DIRECCIÓN DOMICILIARIA:

DEPARTAMENTO

PUNO

PROVINCIA

YUNGUYO

DISTRITO

Pomata

TELÉFONO

N° CELULAR

951074579

CORREO
ELECTRONICO

V. FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO:

Que estando A Pocos Dias de Finalizar mi
contrato como Personal de Mantenimiento
CAS-N° 15 - 2024 hasta el 30 de Noviembre del presente
mes pido la Ampliación de mi Contrato
Para seguir laborando de tal manera que tengo designado
los trabajos en la institución.

POR LO EXPUESTO:

Ruego Aud. sr: DIRECTOR a mi Petición
por ser Justo y legal

VI. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

copia de DNI

copia de contrato

Yunguyo... 26 de Noviembre 2024...

FIRMA DEL USUARIO



CUI

01863105-4



Primer Apellido
PACOVILCA

Segundo Apellido
COLQUE

Prenombres
MARTHA

195256	Sexo F	Nacionalidad PER	Fecha de Nacimiento 04 11 1973
--------	-----------	---------------------	-----------------------------------

Sexo	Nacionalidad	Fecha de Nacimiento
F	PER	04 11 1973

Estado Civil	Fecha de Emisión
--------------	------------------

CASADA 26 09 2024

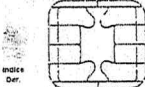
Nº de Tarjeta	20 VS 2024
Fecha de Caducidad	

0205274364 26 09 2032

Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio
---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

Ubigeo de Nacimiento 200401
Donación de Órganos NO
Grupo y Factor Sanguíneo

Dirección
 JR. PACHACUTEC 150

Departamento/Provincia/Distrito
PUNO/CHUCUITO/POMATAindex
Date

QW.

009051
Grupo de Votación
200407
Cuarto Nivel

0 1 3 5 3 2 0 5
000551 000551 00108653
001003167053

Carmen Velarde Koechlin
Jefa Nacional

[illegible]



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 15 - 2024 - UGEL YUNGUYO

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, con Registro Único de Contribuyentes N° 20406267190, ubicado en Jr. Independencia N° 1034, de la Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno, representado por el Lic. **EFRAIN CONDORI RIVERA**, en calidad de **DIRECTOR**, identificado con DNI N° 01296825, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 0394 -2021, de fecha 07 de abril del 2021, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la **Sra. Martha PACOVILCA COLQUE**, identificada con DNI N° 01863105, RUC N° 10018631054 y con domicilio en el Barrio Pueblo Libre del Distrito de Pomata-Chucuito-Juli, Región Puno, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- LEY N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.
- LEY N° 31953 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024
- LEY N° 31954 Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2024
- LEY N° 31955 Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2024
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29719, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. N° 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2019.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP, que aprueba el reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Modificatoria.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 143-2019-SERVIR-PE, que aprueba la "Guía Metodológica para el Proceso de selección por concurso Público de méritos en la entidades públicas".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 233-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 001-2014 -SERVIR-GDSRH, que aprueba los lineamientos para la Administración, funcionamiento, procedimientos de inscripción y consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- Resolución Ministerial N° 043-2017-MINEDU, que designa a los responsables técnicos de los programas presupuestales del Ministerio de Educación y modificatoria.
- Las demás disposiciones que regulan el contrato administrativo de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un contrato de necesidad transitoria al amparo de la ley N° 31131, que constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 que otorga derechos laborales y normas complementarias y además normas de material presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **PERSONAL DE MANTENIMIENTO**, de la Institución Educativa Secundaria "MICAELA BASTIDAS" cumpliendo las funciones detalladas en la Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU y modificatorias que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales".



- d) Gozar de vacaciones de treinta (30) días calendario, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar de licencia con goce de haber, por maternidad; permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Percibir Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito local, regional, nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada de ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en el ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución de servicio de materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 Y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

1. Suspensión con contraprestación:

